

CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL CUIDADO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑI.

1

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

En la ciudad de Villa la Unión Cantón Colta, los 24 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, legalmente representado por su Alcalde, el Doctor Julio Manuel Guaminga Anilema, que para efectos de este convenio se denominará "GAD MUNICIPAL"; y, por la otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi**, legalmente representada por la Lic. Elida Graciela Aguilar, en su calidad de presidenta, que para efectos de este convenio se denominará "GAD PARROQUIAL".

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1.- El GOBIERNO MUNICIPAL del cantón COLTA, como institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

2.2. EL GAD PARROQUIAL de Cañi, de cantón COLTA, Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

2.3.- Lic. Elida Graciela Aguilar, en su calidad de presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi, mediante Oficio N° 003 GADPR-CAÑI, de fecha 03 de abril del 2024 y Oficio N° 003 GADPR-CAÑI, de fecha 07 de enero del 2025, comparece ante el señor Alcalde y solicita la firma un "CONVENIO INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS sobre el Cementerio General de Cañi, entre el GADMCCOLTA Y EL GADPR CAÑI, para que conforme a la ordenanza vigente el cementerio de la parroquia de Cañi, pase a ser administrado por el GAD PARROQUIAL"; y, que en efecto la máxima autoridad dispone a Servicios Públicos y procuraduría Síndica proceda a informar.

2.4.- Que, mediante Memorando N° GADMCC-DJ-2024-0265-M, de fecha 22 de abril de 2024, esta Procuraduría Síndica solicita a la Dirección de Servicios Públicos y a Secretaria de Consejo "SOLICITUD DE INFORME Y CERTIFICACIÓN RESPECTO DE LA PETICIÓN DE FIRMAR UN CONVENIO INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS SOBRE EL CEMENTERIO GENERAL DE CAÑI ENTRE EL GADMC COLTA Y EL GADPR CAÑI".

2.5.- Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-SM-2024-0111-M, de fecha Villa la Unión, 08 de abril de 2024, la Administradora de Cementerios comparece ante el Tlgo. David Mullo Quishpi, Analista Responsable Servicios Municipales, y en su parte pertinente expone: "...En

atención a la sumilla inserta por Tigo. David Mullo Analista Responsable Servicios Municipales en Memorando Nro. GADMCC-DSP-2024-0929-M de fecha 04 de abril del 2024, debo indicar que el día 5 de abril del presente año se realizó una llamada telefónica a Lic. Graciela Aguilar PRESIDENTA DEL GAD CANI, donde manifestó que existe un error en lo solicitado (CONVENIO INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS), lo que solicita el Gad Cañi es UN COMODATO DE LOS PREDIOS QUE SON PROPIEDAD MUNICIPAL QUE ACTUALMENTE ESTA FUNCIONANDO EL CEMENTERIO DE CANI. A través del medio digital se entregó la correspondiente ordenanza sustitutiva para la administración, funcionamiento y control de los cementerios del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Colta, signada con el número 008-2014 indicando en la parte pertinente de Disposiciones Generales: SEXTA. DELEGACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en base a lo que dispone el artículo 279 del COOTAD delega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la jurisdicción del Cantón Colta el cuidado, administración, mantenimiento de los cementerios de las cabeceras parroquiales rurales. Para el caso de los cementerios de las Comunidades Rurales del Cantón Colta los Presidentes de las Juntas Parroquiales, coordinarán la administración con los Presidentes de los Gobiernos Comunitarios. Para la constitución de nuevos cementerios en las Parroquias y Comunidades del Cantón Colta, se observará normativa que se encuentre vigente o se expida por parte de las autoridades competentes en lo que fuere posible. Los recursos que se obtengan por la prestación del servicio de los cementerios en las cabeceras parroquiales. y comunidades del Cantón Colta serán reinvertidos en el mejoramiento de los servicios".

2.6.- Que, el señor procurador Síndico Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0611-M, de fecha Villa la Unión, 03 de septiembre de 2024, emitió el INFORME RESPECTO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADO EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE CAÑI, PERTENECIENTE AL CANTÓN COLTA, se de en comodato, en donación o se realice el convenio que establece la ley.

2.7.- mediante Ordenanza **008-2014**, "LA ORDENZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA" expide en sus **DISPOCIONES GENERALES; SEXTA DELEGACIÓN.** – "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en base a lo que dispone el artículo 279 del COOTAD delega a los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquiales Rurales de la jurisdicción del cantón Colta el cuidado, administración mantenimiento de los cementerios de las cabeceras parroquiales rurales". Para la construcción de nuevos Cementerios en las Parroquias y Comunidades del Cantón Colta, se observará la normativa que se encuentre vigente o se expida por parte de las autoridades competentes en lo que fuere posible. Los recursos que se obtengan por la prestación del servicio de los cementerios en las cabeceras parroquiales y comunidades del cantón Colta serán intervenidos en el mejoramiento de los servicios".

Que, con fecha 05 de octubre de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, expide la ordenanza N° 2017-012 - "LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO DEL CEMENTERIO UBICADO EN LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE CAÑI A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", que en su parte pertinente establece, Art. 1.- **DECLARACIÓN.** – "Declarase bien mostrenco el Cementerio Ubicado en la zona de expansión Urbana de la Parroquia de Cañi, Cantón Colta, a favor del GAD Municipal de Colta, con un área de 2,397.89m², donde se encuentra el cementerio de Cañi, Cantón Colta, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; por el NORTE: García y Jorge

Andrade, con 28.19m y 44.42m; por el SUR: Aguilar Pucha Samuel Agnelio, con 40.49m; por el ESTE: Vía Cañi Centro, con 38.15m; y, por el OESTE: Aguilar Pucha Samuel Agnelio, con 6m y García Flores Estuardo, con 12.18m, 6.44m y 19.00m”.

TERCERA. - BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

31.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

3.2.- El artículo 238 *ibídem* dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

3.3.- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (…)”.*

3.4.- El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo define al principio de coordinación como: *“(…) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (…)”.*

3.5.- El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (…)”.*

3.6.- El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: *“(…) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (…)”.*

3.7.- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: *“(…) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*

3.8.- El artículo 65 del referido Código, manifiesta: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.*

3.9.- El artículo 69 Código Orgánico Administrativo dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (…)* 2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones (…)”.*

3.10.- El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

3.11.- El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.

3.12.- El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “a Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

3.13.- El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: “(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”;

3.14.- El artículo Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: **Bienes afectados al servicio público.** - Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. h) Otros bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

3.15.- Mediante *RESOLUCIÓN DE COMISIÓN POTYDC N°2025-002-S. O-CPOTYDC-GADMC-C*: sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy martes 14 de enero de 2025 el seno del concejo municipal”, *RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ART. 1. QUE SE VIABILICE POR MEDIO DE PROCURADURÍA SÍNDICA EL CONVENIO ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CAÑI Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, RESPECTO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADO EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE CAÑI, DE CONFORMIDAD AL ART. 279 DEL COOTAD...”*.

3.15.- El Concejo Municipal del cantón Colta, en Sesión Ordinaria del día viernes 14 de marzo del 2025, mediante **RESOLUCIÓN N°2025-042 -S.O- CM-GADMC-C**, “*RESUELVE: CON 6 VOTOS A FAVOR, ART. 1. AUTORIZAN LA FIRMA DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL CUIDADO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA CAÑI, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑI.*”

CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto **DELEGAR EL CUIDADO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA DE CAÑI**", considerando que consta en el expediente peticiones expresas de requerimiento.

5

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta.

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, conforme a la ordenanza **008-2014**, "LA ORDENZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, vigente, delega **EL CUIDADO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA DE CAÑI**".
- b. Supervisará el cumplimiento del presente convenio, a través del Director Administrativo o su delegado de la Institución.
- c. Solicitará y revisará periódicamente los informes de cumplimiento del presente convenio.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi.

- a. Ejecutar, bajo su responsabilidad el **CUIDADO, la ADMINISTRACIÓN y el MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA DE CAÑI**".
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi, se compromete a realizar y entregar informes periódicos del **CUIDADO, la ADMINISTRACIÓN y el MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA DE CAÑI**.
- c. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi, podrá realizar cualquier trámite administrativo a su nombre, ante cualquier institución pública o privada bajo su responsabilidad, siempre que vaya en beneficio del inmueble donde se encuentra construido el cementerio de esta parroquia, particular que pondrá en conocimiento del señor Alcalde o Director administrativo.

Compromisos Conjuntos de las Partes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

SEXTA.- PLAZO:

El presente Convenio de **DELEGACIÓN DEL CUIDADO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA DE CAÑI**, tendrá una vigencia de (2) **DOS años**, contados a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, plazo que podrá ser ampliado a petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Caño de manera justificada y previo informe favorable de la Dirección de Servicios Públicos, en atención a la Ordenanza que regula este convenio.

SEPTIMA. - ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta: El Director de Servicios Públicos y Director Administrativo, respectivamente.
- b. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi: La Presidenta o su delegado.

6

OCTAVA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d. Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y, En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

NOVENA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

7

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA:

Dirección: Edificio Municipal ubicado en las Calles Antiguo Riobamba entre Goribar y Miguel Zambrano

Teléfono: 033700890

Email: Juridico@gadcolta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑI:

Dirección: Cabecera Parroquial de Cañi

Teléfono: 033014106-09 - 0994291430

Email: info@gadprcañi.gob.ec

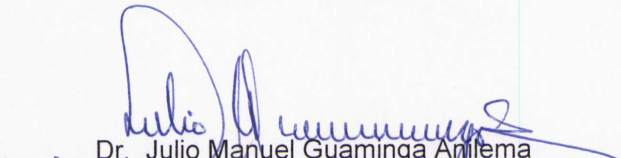
Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

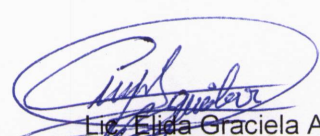
DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual contenido y valor.


Dr. Julio Manuel Guaminga Anítema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA**


Lic. Edda Graciela Aguilar
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL
DE CAÑI**

Elaborado por:	Dr. Luis Anibal Andrade F. Procurador Síndico (e)
-----------------------	--

